

CONTRATO NÚMERO CEDH:16c.5.1.004/2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, DESIGNADO PARA EJERCER LAS FACULTADES DE LA PRESIDENCIA Y OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL EL ALMACÉN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1.- Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

I.2.- Que el **Mtro. Alejandro Carrasco Talavera**, acredita su personalidad como Director de Control Análisis y Evaluación, con las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por ausencia definitiva del Presidente, mediante el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024, emitido por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 29 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 9 y 10 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

I.3.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 15 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.4.- Que el **C.P. Rafael Valenzuela Licón**, acredita su personalidad como Director de Servicios Administrativos, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de julio de 2019 por el anterior presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.5.- Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido de los artículos 18 fracción V; artículo 22 y 43 fracción I, II, VIII y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.6.- Que con fecha 28 de julio de 2025 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitió el fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Número

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

CEDH:16c.5.005/2025, a favor de la persona moral denominada, **EL ALMACÉN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.**, para la **partida UNO**, relativa a la **"Adquisición y suministro de materiales de limpieza para las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos"**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el mencionado Comité.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del objeto del presente contrato, con cargo a la Partida Presupuestal Número 2161.- Material de Limpieza, según se acredita en los oficios de suficiencia presupuestal CEDH:13c.303/2025 de fecha 27 de junio de 2025, emitido por el C.P. Rafael Valenzuela Licón, en su carácter de Director de Servicios Administrativos.

I.8.- Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020, de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral lo cual acredita con **Escritura Pública Número 10,212** de fecha 03 de junio de 1986, mediante la cual se constituyó la empresa denominada **EL ALMACÉN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.** ante la fe de la licenciada Blanca Leticia Ornelas, Notario Público número 20, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 1079, a folios 187, del Libro Número 408 de la Sección Comercio, en fecha 22 de agosto de 1986.

Mediante **Escritura Pública Número 15,685** de fecha 14 de enero de 1999, se realizó la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria mediante la cual se llevó a cabo la **ampliación del objeto social** de la Sociedad, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público Número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 56, a folios 126, del volumen 76, del Libro Primero de Comercio el 10 de febrero de 1999.

Así mismo el **C. OSCAR BORUNDA MÁRQUEZ**, acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada El Almacén Artículos de Limpieza, S.A. de C.V. mediante poder notarial en el que se le confiere Poder General para Pleitos y Cobranzas, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en materia laboral y Actos de Administración, emitido mediante instrumento de fecha 21 de enero de 2019 ante la fe del Lic. Luis Calderón De Anda, Notario Público Número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, documento que quedo Inscrito con el Acta Número 4,434 del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número 5. Quien se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en Avenida Ocampo No. 1411, Colonia Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.3.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED]

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

II.4.- Que se encuentras inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal para este ejercicio fiscal 2025.

II.5.- Que presenta Opinión positiva de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 21 de julio de 2025, con folio: 17531093652261453171387.

II.6.- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera, así como la experiencia necesaria para la venta de los bienes o la prestación del servicio que requiere **"LA COMISIÓN"**, y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" celebran el presente contrato relativo a la **"Adquisición y suministro de materiales de limpieza para las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos"**, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos para la **partida UNO**, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuestas económicas que presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente de la licitación pública número **CEDH:16c.5.005/2025**, y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El precio convenido para la presente operación es por un **importe máximo de \$151,675.75 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)** y un **importe mínimo de \$60,670.03 (SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 03/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el impuesto al valor agregado y cuyos costos unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato y son los establecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica que se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÍNIMO CON I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO CON I.V.A.
UNO	MATERIALES DE LIMPIEZA	\$60,670.03 (SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 03/100 M.N.)	\$151,675.75 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)

#	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.
1	Aromatizante de ambiente en aerosol	Fragancia de larga duración, incolora, en aerosol, 323 gr/400 ml	Pieza	100	250	\$ 33.00	\$ 3,300.00	\$ 8,250.00
2	Blanqueador desinfectante	Hipoclorito de sodio, sin aroma, diluible en agua, 58 l	Pieza	20	50	\$ 61.00	\$ 1,220.00	\$ 3,050.00
3	Bolsa plástica para basura	Negra, medida de 70 x 90 cm, kilo	Kilo	48	120	\$ 30.50	\$ 1,464.00	\$ 3,660.00
4	Bolsa plástica para basura	Negra, medida de 50 x 70 cm, kilo	Kilo	20	50	\$ 30.50	\$ 610.00	\$ 1,525.00

***ELIMINADOS:** Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.

5	Bolsa plástica para basura	Negra, medida 90 x 120 cm, kilo	Kilo	16	40	\$ 30.50	\$ 488.00	\$ 1,220.00
6	Conos de papel	Para agua, c/250 piezas	Caja	8	20	\$ 43.50	\$ 348.00	\$ 870.00
7	Cubeta plástica	Con agarradera y exprimidor, 14 litros	Pieza	2	5	\$ 201.00	\$ 402.00	\$ 1,005.00
8	Desinfectante de ambiente en aerosol	Incoloro, antibacterial, 400 ml	Pieza	52	130	\$ 60.00	\$ 3,120.00	\$ 7,800.00
9	Escoba	Económica, cerdas largas, plástica	Pieza	4	10	\$ 44.00	\$ 176.00	\$ 440.00
10	Esponja lavatrastes	Esponja mediana de 12 x 8 cm. Con un lado fibroso	Pieza	32	80	\$ 11.50	\$ 368.00	\$ 920.00
11	Guantes	Látex, para limpieza, talla mediana	Paquete	4	10	\$ 9.40	\$ 37.58	\$ 93.96
12	Jabón lavatrastes	Líquido, 2.9 l	Envase	20	50	\$ 105.00	\$ 2,100.00	\$ 5,250.00
13	Jabón líquido para manos	Antibacterial, 5 l	Envase	12	30	\$ 150.00	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00
14	Limpiador líquido multiusos para superficies	Desinfectante, sin color con olor a pino, 9 lts	Envase	20	50	\$ 236.00	\$ 4,720.00	\$ 11,800.00
15	Limpiador de vidrios	Con atomizador, 650 ml	Envase	16	40	\$ 37.00	\$ 592.00	\$ 1,480.00
16	Limpiador y aromatizante de pisos líquido	Fragancia de larga duración, desinfectante, 10 lts	Envase	32	80	\$ 150.00	\$ 4,800.00	\$ 12,000.00
17	Lustrador de muebles de madera	Aerosol, 323 grms	Pieza	28	70	\$ 51.50	\$ 1,442.00	\$ 3,605.00
18	Pañuelos desechables	Hoja doble, c/90 piezas	Caja	32	80	\$ 17.00	\$ 544.00	\$ 1,360.00
19	Papel de baño doble hoja	Blanco, doble hoja c/40 rollos	Paquete	1	2	\$ 230.00	\$ 230.00	\$ 460.00
20	Papel higiénico en rollo p/despachador	Doble hoja c/12 piezas	Caja	32	80	\$ 302.00	\$ 9,664.00	\$ 24,160.00
21	Pastillas aromatizantes para sanitario	Desinfectante, aromatizante, 60 grms	Pieza	112	280	\$ 9.00	\$ 1,008.00	\$ 2,520.00
22	Recogedor	Plástico, con bastón	Pieza	4	10	\$ 26.50	\$ 106.00	\$ 265.00
23	Toalla de microfibra	Multiusos, extragrande, microfibra	Pieza	48	120	\$ 8.30	\$ 398.40	\$ 996.00
24	Toalla multipropósito azul	Absorbe aceite y grasas, resistente aun húmedas	Rollo	24	60	\$ 51.00	\$ 1,224.00	\$ 3,060.00
25	Toalla de papel para secado de manos	hoja sencilla de 180 m de largo x 19.5 cm de ancho, c/6 piezas	caja	34	85	\$ 293.00	\$ 9,962.00	\$ 24,905.00
26	Toallita doblada p/despachador	Interdoblas, c/20 paq. De 100	Caja	4	10	\$ 200.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00
27	Toallita desinfectante	Aroma fresco, c/50 pzas	Paquete	48	120	\$ 23.00	\$ 1,104.00	\$ 2,760.00
28	Trapeadores	Mediano, microfibra	Pieza	4	10	\$ 80.00	\$ 320.00	\$ 800.00

TERCERA. FORMA DE PAGO.- En el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se hará conforme al suministro de los bienes solicitados por **"LA COMISIÓN"**, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, previa presentación de las facturas correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo **29-A** del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento a nombre de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih. R.F.C. CED920927-MP5**, donde conste la entrega

***ELIMINADOS:** Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.

total de los bienes o la prestación del servicio, así como que obre la firma y sello a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

CUARTA. VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la firma del presente contrato al 31 de diciembre de 2025, o hasta que **"LA COMISIÓN"**, haya recibido a entera satisfacción la totalidad de los bienes o servicios solicitados y **"EL PROVEEDOR"** haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes solicitados por **"LA COMISIÓN"** dentro de los siguientes 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la orden de compra emitida por el Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, con las características del anexo técnico emitido por **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"** y en perfectas condiciones para su uso. **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener las condiciones requeridas, así como el precio unitario ofertado en el anexo económico, garantizando la seguridad y funcionamiento de los bienes hasta en tanto sean entregados en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**. La entrega se realizará en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"** ubicadas en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

1) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ser el único responsable por la entrega de los bienes o la prestación del servicio, ajustándose a las características y especificaciones señaladas en la cotización y demás documentación que obre en el expediente a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

2) **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes o la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA COMISIÓN"** por tal concepto.

3) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA COMISIÓN"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la entrega de los bienes o la prestación del servicio.

4) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA COMISIÓN"**, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la CLÁUSULA OCTAVA de este instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- La Dirección de Servicios Administrativos, a través del Departamento de Adquisiciones, Servicios y Mantenimiento, será responsable del seguimiento y verificación de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto del presente contrato, verificando que éstos se entreguen por **"EL PROVEEDOR"** conforme a los términos convenidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 87 último párrafo de su reglamento.

En caso de que **"LA COMISIÓN"** detecte, con motivo de la supervisión antes mencionada, que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las características y especificaciones técnicas establecidas en el expediente y la propuesta económica presentada por **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmada, **"LA COMISIÓN"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

OCTAVA. GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” garantiza el **cumplimiento de las obligaciones** del presente contrato, mediante **Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza** en moneda nacional, **emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada**, a favor de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

NOVENA. AMPLIACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 97 de su Reglamento, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la CLAUSULA OCTAVA.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **“LA COMISIÓN”**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- “RESCISIÓN ADMINISTRATIVA - “LA COMISIÓN” podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a **“EL PROVEEDOR”**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- “LA COMISIÓN” podrá aplicar a **“EL PROVEEDOR”** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes o servicios no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes o servicios sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de **“LA COMISIÓN”**, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

“EL PROVEEDOR”, a su vez autoriza a **“LA COMISIÓN”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA COMISIÓN"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025.

POR "LA COMISIÓN"



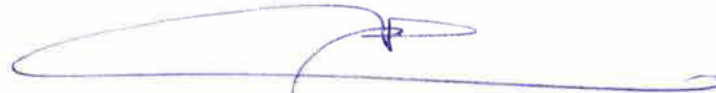
MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA
DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Con las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por ausencia definitiva del Presidente, mediante el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CEDH:16c.5.1.004/2025 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ALMACÉN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

Zarco
11758
rg.mx



C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR "EL PROVEEDOR"



REPRESENTANTE LEGAL
EL ALMACÉN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

REVISÓ:

LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA
DIRECTOR JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO **CEDH:16c.5.1.004/2025** CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ALMACÉN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.

***ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales de personas que pudieran ser identificables.**

onia Zarco
00 201 1758